

CAPÍTULO SEXTO
LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN

I. Introducción	161
II. Los elementos	165
1. La portada.	165
2. La dedicatoria.	166
3. Las abreviaturas, latinismos y siglas	167
4. Introducción	168
5. Los capítulos	171
6. La conclusión	173
7. Los anexos	178
8. La bibliografía	179
9. El índice.	181
III. La exposición oral	183

CAPÍTULO SEXTO
LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Cuando se han cumplido de manera adecuada las etapas de elaboración del protocolo, de recopilación de información y de análisis de contenido, recomiendo redactar el trabajo sin consultar ningún material, todo está en la mente, es necesario confiar en uno mismo, en nuestra experiencia personal y profesional, y comenzar a dar nuestro punto de vista en cada uno de los incisos (objetivos específicos) de nuestra investigación.

Los archivos existentes en los hemisferios cerebrales (racional e intuitivo) deben ponerse a trabajar al máximo para conectarse con nuestras manos y escribir de manera clara (palabra convincente), precisa (palabra informada) y crítica (palabra cuestionadora y propositiva).

El miedo a la hoja en blanco se vence poniendo a correr el lápiz sin temor y con absoluta confianza en nuestro conocimiento interior. Hay que tomar en cuenta que se está escribiendo para ser leído con claridad, precisión y motivación, por ello recomiendo aplicar las reglas gramaticales de redacción, es decir, que cada una de nuestras frases contenga el sujeto, el verbo y el complemento. Esto nos permitirá un desarrollo explicativo adecuado de nuestros puntos.

Los párrafos son el espacio para cerrar y enlazar las ideas, por ello, para que la lectura de nuestro trabajo logre el objetivo de ser claro, preciso y crítico, aconsejo que la extensión de cada párrafo tenga un promedio de 10 a 15 líneas. No es regla, es una mera recomendación para evitar párrafos muy extensos donde la esencia de la idea que se expone se pierde.

En el curso iniciamos un juego diciendo que voy a decir los títulos de algunas obras y que si saben el autor lo deben anotar en su cuaderno:

- *Pedro Páramo*.
- *El amor en los tiempos del cólera*.
- *Los conjurados*.
- *El corazón de las tinieblas*.
- *Árbol adentro*.
- *El último suspiro del moro*.
- *La fiesta del chivo*.
- *La reivindicación del conde don Julián*.
- *El nombre de la rosa*.
- *Dos crímenes*.
- *Noticias del imperio*.

Sólo dos obras suelen identificar: *Pedro Páramo* de Juan Rulfo, y *El nombre de la rosa* de Umberto Eco. Les pregunto qué tipo de fuentes son, ¿son jurídicas? No, son literarias. ¿Pueden constar en nuestros trabajos? Sí. ¿Y por qué no las ponen? La lectura de cuentos, novelas, poemas, forma parte de la cultura general de cualquier profesionista. Los escritores nos dan una visión de la realidad, la cual debemos atender. La forma de describir los hechos y emociones nos debe motivar a escribir nuestros trabajos con amenidad y claridad. Por más “técnicos” que sean nuestros temas de investigación, debemos explicarlos de manera sencilla, utilizando las palabras del diario. El hecho de utilizar las palabras comunes para explicar nuestro trabajo no significa bajarse de nivel, significa asumir la responsabilidad de darme a entender adecuadamente frente a quien me lea o me escuche (sea un especialista o no).

Para reforzar lo anterior, iniciamos un ejercicio de redacción creativa en cuatro etapas.

Primera etapa. Escribir la primera palabra que se venga a la mente y comenzar la siguiente con la última letra, así hasta escribir diez palabras.

Sé
Estoy
Yendo
Oyendo
Oliendo
Omitiendo
Óscar

Ramón
Nave
Esther

Al terminar hacemos lo mismo pero en un minuto.

Segunda etapa. Menciono una palabra para que se escriba en una frase u oración. La siguiente palabra debe constar en otra frase u oración que debe estar relacionada con la primera, así hasta construir una historia con las diez frases u oraciones.

Las palabras son:¹⁰⁶

Voz
Labrar
Pedregal
Heridas
Oro
Can-can
Privilegio
Locos
Naipes
Disfrazar

Mi historia es:

No sabía que estaba escuchando la voz del rencor. No le importó, siguió labrando la tierra. Se tropezó con un montón de piedras. Las heridas que le causaron comenzaron a formar un cordón de oro rojo. Se espantó un poco, pero sonrió al recordar una tragedia parecida cuando observó a su papá borracho bailar el can-can. "No sé de qué privilegios gozo para estar jugando", pensó. "Es de familia. Nos decían los locos del pueblo", remató. La vida te da los naipes. Nos toca jugarlos para disfrazar las penas.

Tercera etapa. Tomo al azar tres objetos que estén en el salón: un bolso de mano, un celular y un vaso de café. Con base en estos objetos debemos contar una historia donde haya un inicio, un desarrollo y un final. Mi texto es:

¹⁰⁶ Palabras tomadas al azar de: Paso, Fernando del, *Noticias del Imperio*, p. 117.

Como siempre: despertó y lo primero que quiso hacer fue tomar un café. Su olor inunda por las mañanas cada rincón de su departamento. Nada la distrae, el café en su garganta es un paraíso de quietud y un volcán despierto.

Después se vistió lentamente para ir al trabajo. No pudo olvidar con dolor, por costumbre, su pistola y su celular en su bolso de mano. En cada alto del semáforo imagina que alguien la va asaltar. Vive tensa y habituada. Vive consciente que es el precio a pagar por vivir en una ciudad sin esperanza. Sólo la reconforta que al día siguiente, por la mañana, el olor del café la volverá a resucitar.

Cuarta etapa. Imaginemos que encontramos en la calle a un amigo que no vemos hace tiempo y al decirle que estamos haciendo una tesina en nuestro curso, nos pregunta ¿y de qué trata? Pensemos que no tenemos que bajarnos de nivel para explicarnos, sino que tenemos la responsabilidad de darnos a entender utilizando las palabras claras y precisas. Por ello, les pido que tomen tres “objetos” de su protocolo de investigación para incluirlos en una historia que nos cuente de qué trata su tesina tomando en cuenta que debe tener una introducción, un desarrollo y una conclusión. Estos objetos son: el núcleo, la delimitación y el objetivo central.

Los estilos son variados: hay estudiantes que a pesar del ejercicio utilizan términos muy técnicos y su discurso es muy formal, aburrido. En cambio hay algunos cuya claridad y precisión en la exposición sorprende. Es cuestión de práctica, para un abogado sujeto a las formas es difícil verse como sujeto de su propio destino, de su propia formación, de su propio gusto.

Después de elaborar la primera versión final de mi trabajo sin consultar ningún material documental, puedo releer mis fichas de trabajo para complementar los puntos explicativos, de esta manera iré tomando cuerpo mi investigación al ampliar los argumentos y al incorporar las notas correspondientes (de citas, de contenido o de referencia cruzada), es decir, el aparato crítico.

Una vez que tenemos la versión final de nuestros capítulos, podemos redactar las demás partes de nuestro trabajo.

II. LOS ELEMENTOS

1. *La portada*

A. *Planteamiento*

La portada debe contener los datos necesarios para identificar a las instituciones, personas y contenido de la investigación.

- a) Universidad.
- b) Facultad.
- c) División.
- d) Título del trabajo.
- e) Maestría.
- f) Materia.
- g) Profesor.
- h) Alumno.
- i) Fecha.

Estos datos corresponden, por un lado, a los trabajos que se realizan a nivel posgrado, de manera que tendrían que adaptarse a las características de cada Universidad (coordinaciones, departamentos, seminarios) y nivel (licenciatura, posgrado). Por otro lado, me interesa destacar el dato relacionado con el título de la investigación. Cuando se concibió el protocolo de investigación se sugirió escoger un tema sin calificarlo, ahora que la investigación está terminada, es decir, que ya nació, entonces podemos bautizarla. El título de la investigación debe englobar el contenido del tema investigado. Recomiendo que en éste conste el núcleo, la delimitación y el objetivo. En el protocolo-ejemplo sobre *El trueno*, su título final sería: *El trueno* (el núcleo) *en México actualmente* (la delimitación): *génesis e impacto* (el objetivo).

B. *Estructuración*

La presentación de una portada sería la siguiente.

- a. Universidad Nacional Autónoma de México
- b. Facultad de Derecho

- c. División de Estudios de Posgrado
- d. EL TRUENO EN MÉXICO ACTUALMENTE: GÉNESIS E IMPACTO
- e. Maestría en derecho
- f. Técnicas de Investigación Jurídica
- g. Doctor Juan Pérez Pérez
- h. Alumna: Varsovia Linares Linares
- i. México, D. F., a 12 de agosto de 2004

La organización espacial y el tipo de letra, por supuesto, quedan al estilo de cada alumno.

2. *La dedicatoria*

A. *Planteamiento*

Es importante tener la posibilidad de considerar a un ser vivo (humano, animal, vegetal, mineral) como merecedor de una consideración personal por la importancia que hayan tenido, o tengan, en nuestro desarrollo humano, profesional. La dedicatoria nos permite tomar en cuenta a quienes han contribuido en nuestra formación, como un gesto de gratitud, como un pequeño homenaje al entorno al que nos debemos.

Una dedicatoria se considera:

- a) Optativa: se tiene la posibilidad de hacerlo o no, y
- b) Libre: se tiene la plena libertad para dedicar el esfuerzo a quienes se considere necesario.

B. *Estructuración*

Algunas dedicatorias de los alumnos son las siguientes:¹⁰⁷

A una mujer extraordinaria

GUADALUPE

A mis padres por su incondicional apoyo

A mis hermanos

¹⁰⁷ Las cursivas son mías. Los ejemplos están tomados de las tesinas de mis alumnos.

Para todos mis maestros y compañeros del "Prope"

*A mi abuela,
desde lo más profundo del corazón
por todos sus sabios consejos*

*A las personas que consideran que el mérito
consiste en no quedarse en el intento*

3. Las abreviaturas, latinismos y siglas

A. Planteamiento

Aquí se incorpora la lista de abreviaturas, latinismos y siglas utilizadas en el trabajo. Puede hacerse una sola lista en orden alfabético de las tres, o de cada una por separado, en orden alfabético.

En caso de que el significado de las locuciones latinas hayan sido mencionado en el trabajo, se omitirán de esta lista.

B. Estructuración

Abreviaturas, latinismos y siglas

1. Abreviaturas

col.	colección
coord.	coordinador
ed.	edición
núm.	número
p.	página
pp.	páginas
reimp.	reimpresión
ss.	siguientes
trad.	traducción
ts.	tomos

2. Latinismos

<i>et al.</i>	y otros
<i>et sequens</i>	y siguientes

<i>Ibidem</i>	allí mismo, (en página diferente)
<i>Idem</i>	el mismo, lo mismo
<i>In illo tempore</i>	en aquella época
<i>op. cit.</i>	obra citada

3. Siglas

Cnrs	Centre National de la Recherche Scientifique
DF	Distrito Federal
IJJ	Instituto de Investigaciones Jurídicas
LGDJ	Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence
PUF	Presses Universitaires de France
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

4. *Introducción*¹⁰⁸

A. *Planteamiento*

La llamada introducción de un trabajo de investigación se considera como la explicación breve de su contenido. En la redacción del trabajo suele uno ser guiado por el capitulado hecho en el protocolo y por las fichas de contenido, es decir, por lo que los autores o las normas dicen. De esta manera, cuando se llega a redactar la introducción del trabajo final con nuestras palabras, solemos no encontrarlas, o bien perdernos en un discurso sin contenido metodológico, o sea, sin orden, sin lógica y a veces sin relación con el trabajo. Para orientar la redacción de la introducción sugiero rescatar algunos rubros que se pusieron en práctica al concebir el protocolo de investigación: la justificación, el objetivo, la hipótesis, la metodología, el marco teórico conceptual, los capítulos. Es decir, revisar los rubros del protocolo inicial y replantearlos en el contexto del trabajo terminado. Haya habido o no cambios, el resultado de su revisión deberá estar contenido en la introducción. Si hubiere anexos en el trabajo deberán mencionarse también en ésta.

¹⁰⁸ En la primera edición proponía incluir antes de la introducción un “prólogo”, como éste suele hacerlo un tercero y no el autor mismo, se prestaba a confusión. Por ello he pasado su contenido formal a la introducción al exponer las partes de los motivos que se tuvieron para desarrollar el tema.

B. Estructuración

El control de constitucionalidad es la última pieza para formar el rompecabezas democrático en un Estado que se denomine a sí mismo Estado de derecho. El presente trabajo explica de manera general los medios de control constitucional que se emplean para proteger a la Constitución de México e Italia en contra de los actos de sus poderes constituidos que por su naturaleza misma tienden a extralimitarse; así mismo, busca conocer la integración y funcionamiento de los tribunales encargados de resolver dichos medios de control en ambos países.

Son dos los motivos que me llevaron a elegir este tema, el primero de carácter estrictamente personal: incorporar a mi trabajo para obtener el grado de maestría algunos datos relevantes de las características del tribunal constitucional italiano y de sus medios de control de la constitucionalidad del poder político jurídicamente regulado, y el segundo con carácter social: proponer en su caso una reforma a los instrumentos jurídicos existentes en México. De tal suerte que, analizar la organización de la Corte Constitucional de Italia y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los medios o mecanismos de control de la constitucionalidad de las leyes y actos de los órganos de poder político que se aplican en ambos países, es el objetivo del presente trabajo.

Partimos de la siguiente hipótesis, que el Tribunal Italiano y la SCJN se estructuran a la cabeza de un presidente y que ambos tribunales funcionaban en pleno o salas, así como las diversas secretarías o direcciones necesarias para su funcionamiento y que el pleno o las salas conocerían de asuntos de acuerdo al tipo de recurso o medio de control constitucional que se somete a su consideración y que la CCI, así como la SCJN, contaban con medios de control que protegían las garantías fundamentales del individuo, recursos de tipo político y recursos para resolver conflictos por invasión de competencias entre los órganos de poder constituido y recursos para resolver sobre la conformidad o no de una ley general con la Constitución, así como que los efectos de las sentencias de la CCI eran de carácter general y los de la SCJN generalmente *inter partes*. Las fuentes utilizadas en el desarrollo de la investigación son documentales así como un cuestionario de investigación empírica tendiente a comprobar qué tanto se sabe sobre la materia en México, aplicado a compañeros de la maestría en derecho.

Es necesario considerar que en este trabajo se entiende por Constitución al conjunto de decisiones políticas fundamentales que definen el ser o modo de ser del Estado (Schmitt), es decir, determinan su estructura real o describen o reflejan cómo está constituido, determinada por los factores reales de poder (Lasalle), en lo que radica la soberanía en un momento determinado, en tanto fuerza capaz de tomar esas decisiones (poder constituyente), hecha en un órgano colegiado, en el que usualmente están representados los factores reales de poder y que recibe el nombre de congreso constituyente, redactadas en un texto a través de normas constitucionales que son expresión jurídica de las decisiones políticas fundamentales, por el que se les dota de obligatoriedad; por control constitucional se entiende control de la conformidad de los actos de los poderes constituidos con la Constitución; por medios de control, aquellos instrumentos jurídicos que tienen como finalidad la anulación o la abrogación de los actos de gobierno contrarios a la Constitución y la destrucción de sus efectos jurídicos; en el ámbito estrictamente formal, un tribunal constitucional es un órgano *ad hoc*, desgajado de la jurisdicción ordinaria, que aparece como una jurisdicción especial a la que se le atribuye la función específica del juicio de constitucionalidad sobre las disposiciones y actos de los diversos órganos del Estado y, en un sentido más amplio, se entiende por tribunal constitucional a los altos órganos judiciales o jurisdiccionales situados dentro o fuera del poder judicial independientemente de su denominación, cuya función material esencialmente consiste en la resolución de los litigios o conflictos derivados de la interpretación o aplicación directa de la normatividad constitucional, este marco teórico se fundamenta con base en los conocimientos que nos proporciona la teoría general del derecho, la teoría del Estado y la teoría de la Constitución así como la rama del derecho público, que es el derecho constitucional.

Como el lector puede apreciar, el presente trabajo es un análisis comparativo entre dos sistemas jurídicos diversos, el italiano y el mexicano, un análisis sobre cómo funcionan y defienden a sus respectivas Constituciones sus órganos jurisdiccionales y los medios o mecanismos de control utilizados para tal fin. Con tal propósito, se diseñó la tesina en dos capítulos, el primero está estructurado para conocer de manera general la organización de la Corte Constitucional Italiana y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, su funcionamiento, sus competencias sobre la materia y el procedimiento que siguen para la toma de sus resoluciones. Como una consecuencia de la competencia

que tienen ambos tribunales, el segundo capítulo pretende enunciar los medios de control constitucional que se usan en ambos países, los procedimientos para hacerlos valer y los efectos de las sentencias que los resuelven. Sobre esto último es necesario aclarar que en cuanto a los procedimientos para ejercitar los medios de control constitucional en el caso de México, por la amplitud que se requeriría para explicarlos, se remite al lector a las leyes respectivas, señalando el nombre de la ley y los artículos que los regulan, sin que por ello se comenten a grandes rasgos. Y para el caso de Italia, es necesario advertir que posiblemente la traducción al español del idioma italiano pudiese desvirtuar el sentido de algunos términos jurídicos. Así mismo, se anexa en la parte final el cuestionario sobre control de la constitucionalidad en México, utilizado en la presente investigación.¹⁰⁹

5. *Los capítulos*

A. *Planteamiento y estructuración*

La organización formal de las partes o capítulos de un trabajo puede ser:

a. *Convencional*

Este tipo de organización consiste en utilizar números romanos y arábigos, y letras mayúsculas y minúsculas. Los títulos de los capítulos (o subtemas) con números romanos. Los apartados (si son más de uno) con números arábigos, sus incisos (si son más de uno) con letras mayúsculas y los subincisos con letras minúsculas. Por ejemplo:

- I.
 - 1.
 - A.
 - a.
- II.
 - 1.
 - A.
 - a.

¹⁰⁹ Introducción de la tesina de Villafuerte Castellanos, Rolando, *El control de la constitucionalidad en México e Italia*, tesina de la Maestría en Derecho, México, UNAM, 2003.

Estos números y letras suelen ser intercambiables. Lo importante es su utilización homogénea en cada uno de los capítulos.

b. Decimal

En el tipo de organización decimal se utilizan únicamente los números arábigos:

- 1.
 - 1.1.
 - 1.1.1.
- 2.
 - 2.1
 - 2.1.1.

c. Otros

Los dos tipos de organización anteriores son los más comunes para ejercitarse en los trabajos de investigación para acreditar una materia u obtener un grado académico, es decir, de tiraje muy limitado. Los tipos de organización de los capítulos de trabajos, publicados por instituciones o editoriales, suelen ser variados. Esto obedece a los criterios de publicación que cada institución o casa editora consideran como los más apropiados y que los identifica. Por ejemplo, cada división importante señalada por el autor, suelen clasificarla como “primera parte, segunda parte...”, las subpartes como capítulo I, capítulo II..., los subcapítulos con letras mayúsculas o números arábigos, los incisos viceversa, y los subincisos con letras minúsculas:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

- A.
 - 1.
 - a.
- B.
 - 1.
 - a.

CAPÍTULO II

- A.
 - 1.
 - a.
- B.
 - 1.
 - a.

Otro tipo de organización es el de escribir los capítulos con mayúsculas y los subcapítulos con minúscula:

EL INDIGENISMO

- La integración cultural
- La integración jurídica

EL INDIANISMO

- La costumbre jurídica
- La autoctonía

No hay tipos de organización mejores o peores. Lo importante en la presentación de un trabajo de investigación es la adopción de un criterio que sea homogéneo en todo el trabajo y no provoque confusión en su lectura.

6. *La conclusión*A. *Planteamiento*

En la conclusión de una tesis es necesario desarrollar la tesis del autor, es decir, su reflexión personal, crítica y global del tema investigado. Tratóndose de un trabajo para acreditar una materia, el alumno debe ejercitarse en este sentido. Suele hacerse un resumen de lo que se considera importante de cada capítulo, enumerándose cada uno de los párrafos. Esto es útil para constatar que el alumno realizó el trabajo y para analizar su capacidad de síntesis (de resumir y englobar la información). Pero nada impide ir más allá: expresar con sus palabras (¡por fin!) lo que él opina sobre el tema. Mi orientación en este sentido consiste en solicitar que den su opinión sobre el resultado de la hipótesis planteada en la introducción del trabajo, sobre las

nuevas preguntas (objetivos) y respuestas (hipótesis) que el trabajo les sugiere y sobre las propuestas en relación a los cambios que es necesario emprender para el mejoramiento intelectual, emocional, legislativo, institucional.

- a) Explicación, transformación y cambios de la hipótesis.
- b) Planteamiento de nuevas preguntas (objetivos).
- c) Planteamiento de nuevas respuestas (hipótesis).
- d) Propuestas (el impulso desde el presente crítico hacia el futuro posible).

B. *Estructuración*

CONCLUSIÓN

Es importante señalar que el control de la constitucionalidad en México e Italia es un control jurisdiccional que se lleva a cabo ya sea a través de un órgano especializado como la CCI, o por medio del más alto órgano judicial como es la SCJN en México, ambos tribunales son autónomos e independientes de los demás órganos de poder constituidos. Son diversas y varias las leyes que regulan su funcionamiento pero todas se derivan de sus respectivas Constituciones. El funcionamiento de la CCI opera desde 1953 y la SCJN, como tribunal constitucional, a partir de 1995. Ambos tribunales se integran de pocos miembros en atención a la competencia exclusiva de control de la constitucionalidad que tienen, sin embargo en el caso de Italia se observa un mejor procedimiento de elección de sus jueces constitucionales, debido a que todos los poderes constituidos participan de manera proporcional para la conformación de la Corte, mientras que en México, sólo lo hacen el presidente y el Senado de la República.

Los jueces constitucionales de ambos países no se pueden reelegir, —excepto en el caso de México— cuando los ministros hayan ocupado el cargo con carácter provisional o interino. En Italia los jueces constitucionales duran en el cargo seis años menos que en nuestro país, con lo que, en mi opinión, origina un mayor movilidad en las interpretaciones constitucionales, siendo posible en su caso cambiar criterios erróneos; en Italia se busca un perfil más óptimo cuando se escoge a los candidatos, ya que éstos provienen de las jurisdicciones ordinarias y administrativas, profesores en derecho (y yo agregaría que debiera ser en derecho constitucional por el tipo de función que realizan) y

abogados con 20 años de ejercicio, 10 años más que en México, por la misma razón la edad de los candidatos no es considerada.

En México no es necesario que los candidatos sean profesores en derecho, menos en derecho constitucional, y se deja abierta la posibilidad para que sean candidatos personas inmersas en el ámbito de la política, pero sobre todo amigos del presidente de la República, al ser este último el que propone a las personas.

Las incompatibilidades con el cargo de juez constitucional en Italia son más estrictas que en México, pues incluso se prohíbe que simultáneamente ejerzan funciones de docencia, o desempeñen cargos no remunerados en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia, situaciones que se permiten en nuestro sistema jurídico. Por obvias razones, en ambos países no se puede desempeñar cualquier cargo o puesto público o privado con remuneración. En los dos países se ejerce un control abstracto y concreto de la constitucionalidad de las leyes, pero es de recalcar que en el caso de Italia los particulares no cuentan con un medio directo para defenderse contra la violación de sus garantías individuales. Por otra parte, a diferencia de la SCJN, la CCI conoce de las acusaciones contra el presidente de la República y sobre la admisibilidad del referéndum abrogatorio de leyes y actos que tengan fuerza de ley y del referéndum aprobatorio de leyes constitucionales y de revisión constitucional, estos últimos que nosotros conocemos bajo el nombre de decretos, cuando se modifica un precepto de la CPEUM. En el caso de México, como se aprecia de la lectura al artículo 105 constitucional, quedan fuera del ámbito de control constitucional los reglamentos y cualesquiera otros actos con fuerza de ley que no sean leyes expedidas por los órganos colegiados federales o estatales y los tratados internacionales.

La CCI funciona con al menos 11 jueces constitucionales y sus decisiones se toman por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el presidente de la misma, y sus efectos son de carácter general; en México para que los efectos de las sentencias sean de carácter general se requiere de una presencia mínima (yo agregaría exagerada) de ocho ministros, necesitándose un voto unánime de los mismos. De tal suerte que si siete consideran que una ley es notoriamente inconstitucional y el restante no, los efectos de sus resoluciones son *inter partes*. En caso de empate tiene voto de calidad el presidente de la misma. Las audiencias en ambos tribunales son públicas, salvo cuando por la trascendencia del asunto acuerden que sean privadas.

En Italia tienen personalidad para ejercer el control abstracto de las leyes o actos con fuerza de ley ante la CCI, el gobierno de la Repú-

blica, el de las regiones o el de una minoría parlamentaria; en México este control sólo se puede ejercer por esta última "minoría". Así mismo, cuando los jueces ordinarios consideran que una norma aplicable a un caso concreto es presuntamente constitucional, tienen personalidad para acudir a la CCI para que ésta resuelva sobre la conformidad o no con la Constitución, por último, existe un control preventivo de constitucionalidad de las leyes antes de ser promulgadas, derecho otorgado al gobierno de la República en contra de una ley regional que considera se extralimita de su competencia, atenta contra los intereses nacionales o de otras regiones. En México no están previstos estos últimos medios de control.

Las resoluciones de la Corte que declara inconstitucional una ley o acto de fuerza de ley provoca la cesación de su vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la sentencia por el órgano de control, así como aquellas conexas que adolezcan del mismo vicio, la declaración de inconstitucionalidad provoca que el parlamento o Consejo Regional abroguen la ley, emitan otra no viciada, o que el órgano legislativo del Estado inicie un proceso de revisión constitucional, dirigido a las normas superiores para hacerlas compatibles con la ley impugnada, la sentencia es eficaz frente a todas aquellas relaciones anteriores o posteriores a su publicación en las que la disposición o norma declarada inconstitucional pudiese ser objeto de aplicación.

En México, cuando las controversias se producen en contra de disposiciones generales de los estados o de los municipios, impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los Estados, entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión, aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente, sean como órganos federales o del Distrito Federal, entre dos poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales y entre dos órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales y la resolución de la SCJN las declare inválidas, tendrán efectos generales como dijimos antes, cuando sea aprobada por una mayoría de al menos ocho votos, situación similar para el caso de las acciones de inconstitucionalidad. La declaración de invalidez no tienen efectos retroactivos, salvo en materia penal.

Ahora bien, pudimos verificar, de acuerdo a la hipótesis planteada al inicio de esta investigación, que la estructura de ambos tribunales presenta varias diferencias, en cuanto a que cantidad de jueces constitucionales que las integran es menor en la SCJN (11, por 15 de la CCI). En Italia la Corte funciona en Pleno y no en salas como en Méxi-

co, de tal suerte que, el tribunal constitucional italiano conoce de todo tipo de recursos o medios de control que tengan por objeto verificar la conformidad de un acto de autoridad en amplio sentido con la Constitución y en México sucede de la misma manera. Por otra parte, en Italia no se cuenta, como mencioné en párrafos anteriores, con un recurso directo de los particulares para la protección de sus garantías individuales, pero el control abstracto de normas está mejor estructurado que en México, los procedimientos para hacerlos valer son a través de acciones de constitucionalidad directas en ambos países, salvo en el caso de Italia que también cuentan con excepciones de constitucionalidad promovidas de oficio por los jueces ordinarios; comprobamos que los efectos de la sentencias en Italia son de carácter general y que en México pueden ser además de carácter particular. Sin embargo quedan algunas lagunas en que es necesario abundar, sobre todo en el caso de Italia, en lo que se refiere a las sentencias aditivas, ya que modifican literalmente el alcance y contenido de las leyes expedidas por el parlamento, en relación a ello ¿Qué pasa si se modifica una ley de gasto público? Los efectos pueden ser muy perjudiciales, ¿o una ley de ingresos? Pienso que en tales situaciones es probable que existan instrumentos jurídicos que retarden el cumplimiento de lo ordenado por la CCI. Además de ello es necesario que conozcamos cómo resuelven los italianos el problema de la retroactividad cuando consideran que una ley es anticonstitucional, ya a que, en mi opinión, puede provocar un vacío jurídico fuerte, respecto a situaciones jurídicas que se han conformado bajo el amparo de esas leyes inconstitucionales y que por lo mismo son nulas, situación ciertamente difícil de resolver.

Regresando a nuestro tema, propongo:

Primero. Que sea requisito para ser ministro de la Corte, no solamente ser licenciado en derecho si no además acreditar estudios con especialidad en derecho constitucional o ser profesor en la misma rama; así mismo, que los candidatos se escojan exclusivamente, ya sea de entre los miembros integrantes del Poder Judicial Federal, o bien entre aquellos abogados con 20 años de experiencia.

Segundo. Que se eleve a 13 el número de ministros de tal manera que participen proporcionalmente todos los órganos de poder constituidos en la elección de los ministros cinco a propuesta del Congreso de la Unión, cuatro más a propuesta del presidente de la República y 2 por el Pleno de la SCJN, y los dos restantes por el Consejo de la Ju-

dicatura Federal, de tal suerte que las decisiones no se tomen teniendo en cuenta la designación hecha por el Senado a propuesta del presidente de la República.

Tercero. Que para el caso de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, el Pleno de la SCJN pueda funcionar con la presencia de siete ministros y que sus decisiones se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes para otorgar efectos generales a sus resoluciones.

Cuarto. Que se otorgue personalidad al presidente de la República, a los gobernadores de los estados, al propio Pleno de la Corte, para interponer los recursos de acción de inconstitucionalidad, ya que no es posible que si estas autoridades observan que una ley es notoriamente inconstitucional queden excluidos de tal posibilidad y por otra parte que se reduzca de 33% a 20% el quórum necesario de legisladores que se requiere para que la SCJN admita dicho recurso cuando lo soliciten los miembros del Poder Legislativo, y desde luego permitir que el Senado impugne a la Cámara de Diputados y viceversa.

Quinto. Excluir al procurador general de la República como sujeto legitimado para interponer el recurso de acción o de controversia inconstitucional, debido a que no es un órgano de poder constituido y depende del presidente de la República, y los conflictos constitucionales surgen entre los diversos órganos de poder constituidos, no entre sus dependencias, debido a que el propio presidente puede corregirlo internamente.

Sexto. Permitir al presidente de la República, gobernadores, al Congreso de la Unión y a las legislaturas de las entidades federativas, impugnar las leyes en materia político-electoral, ya que es un absurdo que ni el propio órgano legislativo que las expide, pueda hacerlo.¹¹⁰

7. *Los anexos*

A. *Planteamiento*

En los anexos se reproduce información complementaria en forma integral. Se aconseja hacerlo cuando una cita (literaria, doctrinal, legislativa o jurisprudencial) es mayor de media página, cuando una ley o jurisprudencia es fundamental al tema investigado, o bien porque su consulta es poco accesible. En caso de haber aplicado una encuesta con base en cuestiona-

¹¹⁰ *Idem.*

rios, se pondrá como anexo un modelo de éstos. En cuanto a las gráficas que puedan generarse en los resultados de la encuesta (cuando sean más de cinco) las principales podrán seleccionarse e incluirse en el desarrollo del trabajo, y el resto en anexos.

B. *Estructuración*

- a) Textos literarios.
- b) Textos doctrinales.
- c) Textos legislativos.
- d) Textos jurisprudenciales.
- e) Modelo de cuestionario.
- f) Gráficas.
- g) Fotografías.

8. *La bibliografía*

A. *Planteamiento*

La bibliografía se entiende aquí como el conjunto de fuentes de información utilizados (citados y consultados) en la investigación o relacionados con el tema investigado. Cuando se analiza la información (realización de fichas de trabajo) que podría ser utilizada en la investigación, se entiende como información consultada, y la que es utilizada en la redacción del trabajo se entiende como información citada. Ambas forman parte de la bibliografía. Forma parte también de ésta la información que, sin haber sido citada ni consultada, se considera útil para otras investigaciones relacionadas con el tema.

Los tipos de bibliografía son los siguientes:

- a) General: lista alfabética de obras y testimonios citados y consultados, así como los que se consideren relevantes para consulta en otras investigaciones relacionadas con el tema.
- b) Temática: lista alfabética de obras y testimonios citados, consultados e indirectamente relacionados, presentada por subtemas (la elección puede estar orientada por los subtemas-incisos del trabajo, mencionando las obras empleadas en cada uno de ellos).

- c) Fuentes: lista alfabética de obras y testimonios citados, consultados e indirectamente relacionados, por el tipo de fuente: libros, artículos, legislación, jurisprudencia, entrevistas.

B. Estructuración

Veamos un ejemplo de bibliografía por tipos de fuentes.¹¹¹

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

Libros

- COVIAN ANDRADE, Miguel, *El control de la constitucionalidad en derecho comparado*, México, CEDIPC, 2000.
- FIX-ZAMUDIO, Hector, *Los tribunales constitucionales y los derechos humanos*, México, Porrúa, 1985.
- PIZZORUSSO, Alejandro, *Lecciones de derecho constitucional*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, vol. II.

Revistas

- ARTEAGA NAVA, Elisur, "Algunas notas en torno a la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad", *Responsa*, México, año 1, núm. 4, 1996, pp. 20-24.
- D'ORAZIO Giustino, "Aspectos y problemas de la justicia constitucional italiana", *Revista Vasca de Administración Pública*, España, núm. 31, septiembre-diciembre de 1991.
- HUERTA OCHOA, Carla, "El control de la constitucionalidad: análisis del artículo 105 constitucional", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXXI, núm. 93, 1998.
- NIETO CASTILLO, Santiago, "Las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral como elemento partidocrático", *Ciudad*, México, año 1, núm. 4, agosto-octubre de 1997.
- PIZZORUSSO, Alejandro, "La justicia constitucional en Italia", *Teoría y realidad constitucional*, Madrid, núm. 4, 2o. semestre de 1999.

¹¹¹ *Idem.*

ROJAS CABALLERO, Ariel Alberto, "Las acciones de inconstitucionalidad como un mecanismo de control constitucional", *Responsa*, México, año 1, núm. 4, 1996.

ROMBOLI, Roberto, "El control de constitucionalidad de las leyes en Italia", *Teoría y Realidad Constitucional*, Madrid, núm. 4, 2o. semestre de 1999.

VÁZQUEZ ALFARO, José Luis, "La justicia federal electoral mexicana", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXXI, núm. 93, septiembre-diciembre de 1998.

Legislación Italia

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ITALIANA, en www.cortecostituzionale.it, consulta de 15 de octubre 2003.

LEGGE COSTITUZIONALE, 11 marzo 1953, num. 87, en www.infoius.it, consulta de 15 de octubre de 2003.

LEGGE COSTITUZIONALE de 9 febbraio 1948, núm. 1, en www.giurcost.or, consulta de 15 de octubre de 2003.

LEGGE COSTITUZIONALE de 11 de marzo 1953, núm. 1, en www.giurcost.org, consulta de 15 de octubre de 2003.

Legislación México

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en www.cd dhcu.gob.mx, consulta de 23 octubre de 2003.

LEY DE AMPARO, en www.cddhcu.gob.mx, consulta de 29 de septiembre de 2003.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, en www.cdd hcu.gob.mx, consulta de 23 de octubre de 2003.

LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en www.cddh cu.gob.mx, consulta de 23 de octubre de 2003.

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, en www.cddhcu.gob.mx, consulta de 30 de septiembre de 2003.

9. El índice

A. Planteamiento

El índice es la organización por rubros y páginas del contenido total del trabajo.

Los tipos de índices son:

- a) General, de contenido, o sumario: lista completa del contenido de un trabajo.
- b) Onomástico: lista alfabética de nombres propios (personas y lugares).
- c) Temático: lista de conceptos.
- d) Analítico: lista de nombres propios y conceptos.
- e) Biográfico: lista de autores con datos breves sobre su vida.

B. Estructuración

Veamos un ejemplo de índice general:

ÍNDICE¹¹²

Dedicatorias	1
Epígrafe	3
Abreviaturas, latinismos y siglas	5
Introducción	7

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ITALIANA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1. Estructura y funcionamiento en Italia	11
1.1 Integración y formas de elección, requisitos e incompatibilidades para ser jueces constitucionales	13
1.2 Competencia y procedimientos para la emisión de sus resoluciones	15
2. Estructura y funcionamiento en México	17
2.1 Integración y formas de elección, requisitos e incompatibilidades para ser jueces constitucionales	19
2.2 Competencia y procedimientos para la emisión de sus Resoluciones	21

¹¹² *Idem*. Se conservan los números de página de la tesina original.

CAPÍTULO II

MECANISMOS DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD
EN AMBOS PAÍSES

1. Tipos de control constitucional	23
1.1 En Italia	25
1.2 En México	26
2. Procedimientos para hacerlos valer y efectos de la sentencia	28
2.1 En Italia	28
2.2 En México	30
Conclusión	35

ANEXO

Cuestionario sobre el control constitucional en México	44
Fuentes de información	45

La investigación no se agota. Un trabajo nunca está terminado. Su divulgación es el motivo para que las personas lo conozcan y lo enriquezcan con sus puntos de vista.

III. LA EXPOSICIÓN ORAL

Lo ideal en un curso donde se aprende a elaborar un trabajo de investigación es que se expongan ante el grupo los resultados de los trabajos. Si esto es posible, por el tiempo del que se disponga (los cursos semestrales son la mejor opción), se debe programar esta parte desde el inicio del curso.

La exposición en público de nuestros resultados nos permite aprender de los diferentes temas (los que escuchamos) y divulgar nuestros puntos de vista (quienes exponen). De esta manera, se enriquecen las perspectivas metodológicas y argumentativas y, en su caso, se corrigen.

El desarrollo explicativo por escrito tiene su orden, de tal manera que dicha organización debe aplicarse al momento del desarrollo explicativo oral del tema. El objetivo de ambos es el de exponer un punto de vista claro, preciso y crítico a través de la palabra escrita y hablada. Mis recomendaciones, a efecto de que las exposiciones orales dejen de ser una etapa abu-

rrida del curso, están relacionadas con la presentación, la temporalidad y los apoyos didácticos.

La presentación. Con miras a llevar un seguimiento de la exposición del tema, solicito al expositor en turno que distribuya al grupo una fotocopia del índice de su trabajo. El expositor debe llevar igualmente un resumen de su *curriculum vitae* en una cuartilla, para que el moderador (designado entre los compañeros del curso) haga su presentación. Esto nos permite tener un panorama académico-profesional del alumno que nos orienta en la evaluación del esfuerzo realizado al elaborar el trabajo.

El moderador tiene una función importante durante el desarrollo de una exposición: presenta al expositor, destacando, si lo desea, algunos de sus aspectos académico-profesionales, y establece la dinámica a seguir, es decir, los tiempos de exposición y debate.

Suelo preguntar al grupo el cómo debe ir vestido un expositor. Suelen mencionar que debe ir *bien vestido*. Mi opinión es que debe ir *cómodamente vestido*, se trata de exponer ideas, no marcas de ropa.

La temporalidad. El tiempo no es el enemigo, tenemos que vivir con él, no contra él. Las personas que se excusan de no exponer todo o parte de su trabajo por falta de tiempo, están poniendo mal no a los organizadores de la exposición sino a ellas mismas por no organizar su exposición en el tiempo previsto. Dicha organización debe considerar, independientemente del tiempo asignado para exponer (sea un minuto, treinta o una hora), que toda exposición, debe introducir el tema destacando los objetivos, desarrollar los elementos explicativos de éstos y concluir con una reflexión global y crítica del tema. A la parte que más tiempo se le debe asignar es al desarrollo de los puntos principales.

En mi curso los alumnos tienen treinta minutos divididos de la siguiente manera: cinco minutos para la introducción; diez para el desarrollo; cinco para la conclusión y diez para responder las preguntas o comentarios que se le hagan sobre el tema.

Los apoyos didácticos. El gis, el acetato, las transparencias, el *Power Point*, deben apoyar la exposición, no sustituirla, confundirla. El gis puede ilustrar sintéticamente con un cuadro sinóptico el desarrollo del tema, el acetato puede complementar una exposición con estadísticas e imágenes, el *Power Point* intercala movimiento de imágenes y palabras de manera creativa. Todo es bienvenido cuando refuerza los argumentos principales de la exposición.